

**REF.: DECLARA FUERA DE BASES FOLIO N° 101.620, PRESENTADO POR LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RUT 71.091.900-3, EN LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 252**

**SANTIAGO, 06 de septiembre del 2024**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos).
- 2.- Que, en atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales con el objeto de fomentar la labor que éstas realizan en pro del rescate, recuperación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural, tanto material e inmaterial en todas regiones de nuestro país, para dar continuidad a su gestión y labor de forma sostenida en el tiempo, es que se ha decidido dirigir el fondo referido en el considerando precedente al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como **Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP)**.
- 3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
4. - Que, mediante la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la Convocatoria

2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 5.6 de las Bases.

5.- Que, según lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se reserva el derecho de verificar que toda la información contenida en un proyecto sea verídica y, en caso de que constate que contiene elementos falsos, puede declarar la postulación fuera de bases.

6.- Que, asimismo, el numeral 2.7 de las Bases establece que a la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial corresponde realizar la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio, desde la recepción de las postulaciones hasta la ejecución del proyecto, es decir, durante toda la convocatoria.

7.- Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, revisó los antecedentes del Folio N° 101.620, identificado con el nombre “*Continuidad operacional Museo Ferroviario de Santiago y Museo de Ciencia y Tecnología – año 2024*”, presentado por la **Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, Rut 71.091.900-3**, y constató que el documento electrónico Folio N° 500452903348, subido a la plataforma de postulación, que se adjunta y forma parte de la presente resolución, denominado “Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro”, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, presentaba dos fechas de emisión diferentes en el mismo documento. En efecto, este certificado indicaba como fecha de emisión el “7 de junio de 2022” y el “30 de marzo de 2024, 20:11”. Por ello, se procedió a verificar la validez de todos los datos contenidos en dicho certificado, mediante la comparación de la información incluida en un nuevo “Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro”, solicitado por el Serpat y emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 3 de septiembre de 2024, Folio N° 500583823108, que también se adjunta y forma parte de esta resolución. Del análisis se constataron las siguientes diferencias, en lo pertinente:

Datos de Persona Jurídica	Certificado presentado en la Postulación. Folio N° 500452903348	Certificado obtenido por el Serpat. Folio N° 500583823108
Fecha última elección directiva	04/12/2022	04/03/2019
Fecha última actualización comunicada	04/03/2021	04/03/2019

Junto a lo señalado, se revisó además las propiedades del documento presentado a la postulación, registradas en la aplicación Adobe Acrobat 22.1.0, entregando como información que, el certificado emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, fue creado el “7 de junio de 2022 a las 21:22:31” y fue modificado con fecha “15 de mayo de 2024, a las 21:01:07”. Se adjunta comprobante que forma parte de esta resolución.

8.- Que, los antecedentes expuestos constituyen evidencia de que el documento electrónico Folio N° 500452903348, presentado en la postulación por la Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, para cumplir con el Numeral 3.6, letra g. de las Bases, exigido como antecedente obligatorio de postulación, se encuentra adulterado, lo que es equivalente a presentar documentación que contiene elementos falsos, hecho que puede ser sancionado conforme las Bases con la declaración de la postulación fuera de bases.

9.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, este Servicio estima necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de bases la postulación conforme lo

dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2024.

**RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE** fuera de bases la postulación Folio N° 101.620, identificada con el nombre “Continuidad operacional Museo Ferroviario de Santiago y Museo de Ciencia y Tecnología – año 2024”, presentada por la **Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología, Rut 71.091.900-3**, por haber presentado un documento obligatorio con información que contiene elementos adulterados y falsos.

**2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la organización individualizada en el resuelto primero precedente vía correo electrónico a los correos electrónicos indicado en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución, de los Certificados de Directorio de Persona Jurídica Sin fines de Lucro folios números 500452903348 y 500583823108 y del comprobante de propiedades del documento.

**3.- DECLÁRESE**, como recurso remanente la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) que fue asignada conforme la Resolución Exenta N° 1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la nómina de selección, lista de espera y no elegibilidad de postulaciones admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, al Folio N° ° 101.620, por haber sido éste declarado fuera de bases, conforme el resuelto primero precedente.

**4.- REMÍTASE**, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, de la forma más expedita posible, copia de la presente resolución al Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a la obligación funcionaria de denuncia conforme lo dispone el artículo 61 k) de la Ley N° 18.834.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl), a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/XSA/CCC

Distribución:

- Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.